

JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO SIETE
DE VALENCIA
Exp.nº 10.892/04 S
Sobre: INCAPACIDAD

SENTENCIA Nº 204

En Valencia a trece de mayo de dos mil cinco

Vistos por la Ilma. Sra. D^a Ana Delia Muñoz Jiménez, Magistrada del Juzgado de lo social número Siete de los de Valencia, los presentes autos de juicio verbal especial del Orden Social, en materia de Incapacidad, seguidos a demanda de D^a [REDACTED] asistida por el letrado D^o [REDACTED] contra el INSS representado por su apoderada la letrada D^a [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que a este Juzgado correspondió por reparto la demanda iniciadora de las presentes actuaciones, en la que la parte actora terminaba suplicando se dictase sentencia condenando a la demandada a estar y pasar por lo en ella solicitado.

SEGUNDO .- Que, admitida y tramitada en legal forma la demanda, se señaló para la celebración de los actos de conciliación y juicio, con citación de las partes, los que tuvieron lugar con la asistencia de las partes, según consta en el encabezamiento de la presente resolución, que formularon las alegaciones que estimaron pertinentes en los términos que constan en el acta obrante en los autos y aportando las pruebas, elevando a definitivas sus conclusiones provisionales, dándose seguidamente el juicio por concluso y visto para sentencia.

TERCERO.- En la tramitación del presente se han observado sustancialmente las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. La demandante D^a [REDACTED] nacida el día 4.7.53, figura afiliada en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social como consecuencia de servicios prestados en comercio al menor (ropa).

SEGUNDO. Seguida la vía administrativa, por resolución del INSS de 10.3.04 se declaró que la actora estaba en situación de incapacidad permanente total para la profesión que ejercía. Frente a esta resolución interpuso reclamación previa solicitando ser declarado en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo que, por resolución de 18.6.04, le fue desestimada.

TERCERO. La base reguladora de la prestación asciende a 625,75 € y la fecha de efectos económicos es de 8.2.04.

CUARTO. La actora padece fibromialgia de cuatro años de evolución, con dolor generalizado crónico y con todos los puntos gatillo dolorosos bilaterales, fatigabilidad crónica extrema, insomnio y debilidad muscular crónica. Hernias discales cervicales (C5-C6 y C6-C7) intervenidas en 1996, protusión discal L4-L5 hernia discal L5-S1. Lumbalgia y gonalgia crónicas. Osteopenia con dorsalgia en el contexto de cuadro clínico de fibromialgia refractaria al tratamiento, hiperpresión externa rotuliana bilateral. Trastorno mixto ansioso- depresivo, ánimo deprimido, anhedonia, irritabilidad, sentimiento de minusvalía, ansiedad generalizada aunque también en forma de crisis, dificultad de atención y concentración, en tratamiento en Centro de Salud Mental desde 1999, siendo el tratamiento pautado en la actualidad en la unidad del dolor, con múltiples intolerancias a fármacos, lo que dificulta seriamente el tratamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Los hechos que se declaran probados resultan de la prueba documental obrante en el expediente administrativo y prueba pericial practicada a instancia de la parte actora. Discrepan las partes respecto del grado de incapacidad que debe corresponder a la demandante. En el informe de valoración médica consta que la dolencia principal que afecta a la actora es la fibromialgia, que se acompaña de síndrome depresivo, sufriendo además las patologías que se hacen constar en el hecho probado cuarto de la presente resolución. Tanto en el informe y declaración efectuados por el perito que depuso en juicio como en el informe del especialista en Reumatología (folio 16) consta que la fibromialgia ha sido correctamente diagnosticada y presenta importante sintomatología, calificándose de grave y refractaria al tratamiento. Además, el cuadro depresivo bien le afecta de modo crónico, según resulta de los informes emitidos por el Centro de Salud Mental, con la sintomatología que se indica en el hecho probado cuarto, incide también en la capacidad laboral estimándose, a la vista de dichos informes y tomando en consideración el resto de las patologías que le afectan e inciden sobre su capacidad laboral, que la actora está incapacitada para desarrollar actividades laborales e incluso algunas actividades de la vida diaria. En el informe emitido por el periodo que depuso a instancia de la actora se indica que la demandante padece un cuadro de fibromialgia que se califica de grave con dolores musculares generalizados, fatigabilidad crónica y debilidad muscular crónica y, que en tales condiciones y con la sintomatología depresiva asociada que padece, se estima que no puede desempeñar trabajos ni siquiera de carácter sedentario, debiendo concluirse que la demandante no está en condiciones de asumir una disciplina laboral por lo que procede su declaración en situación de incapacidad permanente absoluta, conforme al art. 137 LGSS.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por D^a [REDACTED] contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro a la demandante afecta de incapacidad permanente absoluta condenando al Instituto



10N
A

demandado a estar y pasar por esta declaración y abonar a aquella la correspondiente pensión en porcentaje del 100% sobre una base reguladora de 625,75 € y con efectos de 8.2.04.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación.

Así por esta mi Sentencia que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.



PAPEL DE OFICIO